

7809

*ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de troceado mecánico de leñas por «Jeansan, S. A.», en San Clemente (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Jeansan, S. A.», para la instalación de una industria de troceado mecánico de leñas en el término municipal de San Clemente (Cuenca), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de troceado mecánico de leñas por «Jeansan, S. A.», con emplazamiento previsto en el término municipal de San Clemente (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a cuatro millones doscientas cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (4.205.454) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos treinta mil ochocientos dieciocho (630.818) pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio de 1981. Partida presupuestaria 21.05-761.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19.º V del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7810

*ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Muñotello (Ávila).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muñotello (Ávila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Muñotello (Ávila), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Muñotello (Ávila), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7811

*ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cortiguera (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 23 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cortiguera (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cortiguera (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cortiguera (Santander), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 23 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7812

*ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Prevesos (Castro de Rey-Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 6 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Prevesos (Castro de Rey-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Prevesos (Castro de Rey-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Prevesos (Castro de Rey-Lugo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 6 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).